



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**Dictamen nº:** 651/2023

**Objeto:** Solicitud de dictamen relativa al “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”.

**Solicitante:** Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

**Ponencia:** Dorado Picón, Antonio; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

**Presidenta:** Gallardo Castillo, María Jesús.

**Consejeras y** Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

**Consejeros:** María Luisa; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

**Secretaria:** Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **26 de julio de 2023**, con la asistencia de los citados miembros.

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de julio de 2023 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”.

La solicitud la formula el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Mediante resolución de 8 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio inicio al trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”, publicando el texto con el fin de recabar la opinión de las personas destinatarias potencialmente afectadas por la norma, por un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el enlace: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/412303.html>

Asimismo, habilita la dirección de correo electrónico [sg.interior.cpidssa@juntadeandalucia.es](mailto:sg.interior.cpidssa@juntadeandalucia.es) para la recepción de aportaciones al proyecto normativo, según consta en la citada resolución (págs. 8-10).

2.- El 8 de febrero de 2023, la responsable del Gabinete de la Transparencia incorpora al expediente diligencia acreditativa del trámite de consulta pública previa sustanciado (entre el 9 y el 23 de febrero de 2023, ambos inclusive). Asimismo, y en cuanto a la citada consulta, la Secretaría General de Interior, integra diligencia de 30 de marzo de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2023 significando que finalizado dicho trámite, sólo se recibe una aportación al respecto, por parte de la “Plataforma de Vecinos del Realejo”, que será valorada posteriormente por el centro directivo (págs. 11-19).

**3.-** Tras estas actuaciones, el centro directivo proponente, Secretaría General de Interior, redacta borrador inicial del Proyecto (versión nº 1, fechado de 6 de febrero de 2023) que junto con la siguiente documentación fechada de 31 de marzo de 2023, se eleva a la Viceconsejería para su análisis previo y trámites subsiguientes (págs. 20-48):

- Informe sobre la consulta pública previa.
- Memoria justificativa.
- Memoria económica.
- Informe de impacto de género.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Memoria sobre impacto en las familias.
- Memoria sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Anexo I sobre criterios para determinar la incidencia en la competencia efectiva, unidad de mercado y las actividades económicas.
- Memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación de la disposición en trámite.

**4.-** El 24 de abril de 2023, tras el examen y valoración de la propuesta formulada por la Viceconsejería, el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa acuerda autorizar el inicio de la tramitación del “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre” (págs. 49-50).

**5.-** El 10 de mayo de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante dicta resolución acordando trámite de audiencia a la ciudadanía y, en particular, a

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

través de las entidades y organizaciones representativas de sus intereses que se relacionan a continuación a los efectos de poder realizar alegaciones a la disposición proyectada durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a su notificación (págs. 51-52): Confederación de Empresarios (CEA); Federación Empresarial de Hostelería-HORECA; Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-Andalucía); Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía); Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA); Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al Ándalus; Federación Andaluza de Municipios y Provincias; y Plataforma de Vecinos del Realejo (Granada), por haberlo solicitado expresamente.

Además, se acuerda dar traslado al resto de Consejerías de la disposición en trámite para la formulación de alegaciones en el mismo plazo con enlace de consigna para descarga del expediente.

Significar que constan en el expediente los oficios del traslado conferido junto con los correspondientes acuses de su recepción (págs. 53 y ss).

**6.-** El 10 de mayo de 2023, asimismo, la Secretaría General Técnica dicta resolución acordando trámite de información pública a la ciudadanía y, en particular, a través de las entidades y organizaciones representativas de sus intereses a los efectos de poder realizar alegaciones a la Disposición proyectada durante un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA nº 91, de 16 de mayo de 2023- (págs. 62-63).

Para general conocimiento el texto proyectado estuvo accesible en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/412318.html>, así como en formato papel, en la Sede de la Secretaría General Técnica actuante. Asimismo, se indica que las alegaciones y observaciones deberán dirigirse al citado órgano preferentemente en formato digital y

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

abierto en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General.

Además, la Secretaría General Técnica acuerda solicitar su preceptivo informe a los siguientes órganos: Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía; Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera. Constan en el expediente los oficios correspondientes junto con sus acuses de recibo (págs. 64 y ss).

**7.-** Finalizado el plazo conferido, consta en el expediente que se reciben alegaciones de la siguiente procedencia (págs. 80 y ss): Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba; FACUA; HORECA; CC.OO.; Plataforma de Vecinos del Realejo (Granada). Las aportaciones realizadas serán posteriormente valoradas por el órgano directivo.

**8.-** En respuesta a lo solicitado, emiten su preceptivo informe los siguientes órganos (págs. 126 y ss):

- Secretaría General para la Administración Pública (de 17 de mayo de 2023).
- Dirección General de Presupuestos (informe IEF\_CO\_GOB\_00050\_2023, de 17 de mayo de 2023).
- Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera (de 18 de mayo de 2023).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (de 30 de mayo de 2023).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 19 de junio de 2023).

**9.-** Finalizados los trámites de audiencia e informes preceptivos, el centro directivo, Secretaría General de Interior, realiza su valoración separada mediante diversos

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



informes fechados de 23 de junio de 2023 (págs. 153 y ss), redactando asimismo nuevo borrador adaptado -con sendas versiones, una con tachaduras y control de cambios y otra en limpio - (fechado de 16 de junio de 2023, págs. 174 y ss).

**10.-** El 27 de junio de 2023, el centro directivo dirige oficio al Instituto Andaluz de Administración Pública, remitiendo borrador del Proyecto de Decreto, junto con su correspondiente Evaluación de Impacto de Género, las observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería e informe de valoración de las mismas. Esta comunicación también se remite a la dirección de correo electrónico: [uig.iam@juntadeandalucia.es](mailto:uig.iam@juntadeandalucia.es) (págs. 184-200).

**11.-** A continuación se incorpora al expediente el informe de 19 de junio de 2023 del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (págs. 201-204).

**12.-** A continuación, el centro directivo traslada al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales para su seguimiento y constancia, informe de valoración a las observaciones efectuadas por el Exmo. Ayuntamiento de Málaga así como el texto del Proyecto de Decreto (págs. 207-215).

**13.-** El 5 de julio de 2023 emite su preceptivo informe la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante (págs. 216-222). Una vez recibido por el órgano directivo, realiza su valoración mediante informe de 6 de julio de 2023 (págs. 223-224), redactando a continuación nuevo texto adaptado, con sendas versiones, una con cambios resaltados y otra en limpio -borrador fechado de 5 de julio de 2023 (págs. 225-234)- para su remisión al Gabinete Jurídico.

**14.-** Conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, emite su Informe SSCC2023/66, de 10 de julio de 2023 (págs. 235-243).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/07/2023	PÁGINA 6/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**15.-** El 10 de julio de 2023, una vez estudiadas las consideraciones contenidas en el informe del Gabinete Jurídico, el órgano directivo lleva a cabo su valoración (mediante informe de misma fecha, págs. 244-248) y redacta nueva versión del texto adaptado (también con sendas versiones en formato decisión, págs. 249-258).

**16.-** Remitido el precitado borrador en formato decisión junto con el resto del expediente con enlace para consigna, el 11 de julio de 2023, formula observaciones al Proyecto de Decreto el Secretariado del Consejo de Gobierno (págs. 259-260). Tras lo cual, el órgano directivo emite informe con su valoración -fechado de 12 de julio de 2023- (págs. 261-262) y redacta borrador definitivo del texto en formato decisión fechado de 11 de julio de 2023 (págs. 264-273), también con sendas versiones, para su elevación a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

**17.-** En la sesión de 11 de julio de 2023 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, el titular de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa presenta el Proyecto de Decreto, tras lo cual el órgano acuerda solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar en el Certificado de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (también de 11 de julio de 2023).

**18.-** Mediante diligencia de la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería consultante, de 12 de julio de 2023, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicho cumplimiento se verifica en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/07/2023	PÁGINA 7/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El Proyecto de Decreto sometido a consulta consta de preámbulo y artículo único por el que se dispone la “modificación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”. Se completa con una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”.

Antes de examinar el fundamento competencial de la Disposición proyectada, nos referiremos someramente a su contenido y alcance, sin perjuicio de adelantar que resulta evidente que el título competencial prevalente en el que se ampara el Proyecto de Decreto es el que corresponde a espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar la normativa en la materia, operada con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, que redunde en una mejora en la prestación de estos servicios de ocio y en el sector turístico en general, modificando al efecto la disposición adicional tercera e introduciendo una nueva disposición adicional en la que se determinan los seguros de responsabilidad civil de los establecimientos de hostelería con música y de los establecimientos especiales para festivales.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Dado que, como se ha indicado, constituye una modificación del Decreto 155/2018, basta con remitirse al dictamen 568/2018, de 20 de julio, emitido respecto al Proyecto de Decreto origen de aquél, siendo por ello innecesario una reiteración de las consideraciones vertidas en el mismo, en particular sobre la competencia autonómica para aprobar la normativa contenida en el mismo.

Finalmente, debe afirmarse la legitimación del Consejo de Gobierno para dictar la disposición proyectada en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (arts. 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía).

## II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar asimismo, como indica el centro directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

En cuanto a la tramitación, consta que el Proyecto de Decreto fue sometido al trámite de consulta pública previa en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Debe destacarse que durante su exposición por un plazo de quince días en el Portal Web de la Junta de Andalucía, sólo se recibió un escrito de alegaciones de la Plataforma de Vecinos del Realejo según se hace constar por la Secretaría General de Interior de la Consejería que tramita el Proyecto de Decreto en su diligencia de 30 de marzo de 2023.

Precisado lo anterior, hay que hacer notar que el expediente se inició por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 24 de abril de 2023, a propuesta de la Secretaría General de Interior, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 31 de marzo de 2023). Asimismo, se ha elaborado la memoria económica de misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

También se ha cumplimentado el documento sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (de 6 de julio de 2023 si bien complementado por el de 5 de julio de 2023), concluyendo que la norma prevista no regula una actividad económica, sector económico o mercado.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/07/2023	PÁGINA 10/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Igualmente, el centro directivo ha emitido el informe sobre el impacto en la infancia y la adolescencia (de 10 de julio de 2023), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, así como la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en el que se manifiesta la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia.

También se ha incorporado al expediente informe sobre impacto en la familia (de 31 de marzo de 2023) de la disposición en trámite, emitido de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, concluyendo que carece de impacto.

Se acompaña informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto (de 31 de marzo de 2023), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, en la que se concluye que si bien en la modificación propuesta para la disposición adicional tercera no representa una carga administrativa, la disposición adicional undécima que se añade relativa a los seguros de responsabilidad civil de los establecimientos de hostelería con música y de los establecimientos especiales para festivales, sí establece una carga administrativa justificada por un título habilitante legal para el establecimiento de la misma.

Asimismo, se ha elaborado memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación (el 31 de marzo de 2023), en atención a lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 31 de marzo de 2023), cumpliéndose así lo dispuesto en los

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe, consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 19 de junio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se realizan diversas observaciones y la revisión del lenguaje utilizado.

El Proyecto de Decreto fue sometido al trámite de audiencia remitiéndose a las entidades y órganos que se detallan en los antecedentes fácticos de este dictamen, de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006. Asimismo, mediante Resolución de 10 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, el texto se sometió a información pública por un plazo de 15 días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 91, de 16 de mayo de 2023.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2023/66, de 10 de julio de 2023), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería consultante (de 5 de julio de 2023), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (IEF00050/2023, de 17 de mayo de 2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 17 de mayo de 2023), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de Andalucía; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (de 30 de mayo de 2023) según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 19 de junio de 2023), según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006; Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera (de 18 de mayo de 2023), según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 155/2018.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 11 de julio de 2023. Estas observaciones son valoradas por la Subdirección General que tramita el procedimiento.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 11 de julio de 2023), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Mediante diligencia de 12 de julio de 2023 firmada por el responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería consultante, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	27/07/2023	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.g) de la Ley 6/2006.

### III

En cuanto al contenido del Decreto proyectado, dada la entidad de la modificación y que las observaciones que se formularon en el dictamen 568/2018, referido, fueron atendidas, no se formulan observaciones.

## CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

III.- En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto no se formulan observaciones **(FJ III)**.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/07/2023	PÁGINA 14/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.- SEVILLA**

FIRMADO POR	M <sup>ª</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	27/07/2023	PÁGINA 15/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	